

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia el proceso de consulta pública previa a la redacción del Anteproyecto de Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del Ayuntamiento de Arteixo, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los siguientes aspectos:

a) Antecedentes

El Ayuntamiento de Arteixo carece de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, rigiéndose íntegramente por la orden do 26 de novembro de 2018 pola que se aproba a proposta de Ordenanza de protección contra a contaminación acústica de Galicia.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La norma pretende establecer un marco normativo propio del Ayuntamiento de Arteixo que dé respuestas a las características propias del término municipal.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Decreto 106/2015, do 9 de xullo, sobre contaminación acústica de Galicia otorgó un plazo de 9 meses a los Ayuntamientos de Galicia para la aprobación de sus ordenanzas municipales, sin que el Ayuntamiento de Arteixo cumpliera tal plazo. Como consecuencia de ello, rige con carácter supletorio la orden de 26 de novembro de 2018 pola que se aproba a proposta de Ordenanza de protección contra a contaminación acústica de Galicia que, en tanto norma de ámbito autonómico, no recoge las especificidades propias del término municipal.

d) Los objetivos de la norma.

La norma a redactar debe establecer los objetivos de calidad acústica de los diferentes espacios y actividades, así como un mecanismo de evaluación y corrección ágil y efectivo.

Asimismo, se pretende establecer un régimen sancionador como instrumento disuasorio.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ausencia de un marco regulador específico determina la aplicación directa de la orden autonómica citada, lo que otorga un marco suficiente de protección. Ahora bien, tal norma conlleva dificultades de aplicación en un término municipal como el de Arteixo, que se caracteriza por ámbitos consolidados de fuerte convivencia entre usos residenciales, industriales y hoteleros.

CAUCE DE PARTICIPACIÓN Con el fin de recoger sugerencias, observaciones y propuestas para esta futura norma, los ciudadanos, entidades, organizaciones y asociaciones debidamente constituidas que así lo consideren pueden presentar en el **plazo de 20 días hábiles**, desde la publicación del presente anuncio en el espacio web habilitado, sus opiniones y sugerencias a través del registro municipal.

Firma digitalmente. José Carlos Calvelo Martínez (ALCALDE-PRESIDENTE)